

CONVOCATÓRIA 2022 DE CONCESIÓN DE BECAS PARA EL TRANSPORTE POR ESTUDIOS SUPERIORES

1.- OBJETO

El objeto del presente acto es convocar, dentro del ejercicio presupuestario 2022, la concesión de becas para el transporte a personas empadronadas en el municipio de La Ràpita y que estén cursando estudios superiores de Ciclos formativos de formación profesional de grado superior, Ciclos de artes plásticas y diseño de grado superior, Enseñanzas deportivas de grado superior, Estudios de grado, Enseñanzas artísticas superiores, Máster i/o Estudios de doctorado.

2.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las Bases específicas para la concesión de becas para el transporte universitario del Ayuntamiento de La Ràpita, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona de fecha 5 de agosto de 2020, con número de inserción 2020-5161 y que se pueden encontrar en la página web municipal, en la dirección <http://www.larapita.cat>

3. - FINANCIAMIENTO

El importe máximo inicialmente disponible durante el año 2022 para la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria será de 33.000,00 €.

Las becas tendrán la consideración de gasto público y la efectividad de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente, y se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12 326 480.05.01 “Becas transporte universitario” del presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

4.- SOLICITANTES

Pueden ser beneficiarios de estas becas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Estar empadronado/da y residir en el término municipal de La Ràpita de manera continuada y durante los 5 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- b. Tener una edad comprendida entre los 17 y los 25 años ambos incluidos, en el año de la matrícula del curso lectivo al que hace referencia la convocatoria.
- c. Estar matriculado/da Ciclos formativos de formación profesional de grado superior, Ciclos de artes plásticas y diseño de grado superior, Enseñanzas deportivas de grado superior, Estudios de grado, Enseñanzas artísticas superiores, Máster i/o Estudios de doctorado del curso lectivo 2021-2022.
- d. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de la Ràpita y no encontrarse sometido a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones

públicas o ningún procedimiento sancionador incoado per este motivo a la persona beneficiaria/solicitante

5.- DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de la Ràpita, mediante los impresos normalizados disponible en la página web municipal <http://www.larapita.cat> y la documentación siguiente:

- a. Solicitud de beca
- b. Anexo 1. Declaración jurada o promesa de la persona beneficiaria/solicitante de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de la Ràpita y de otras obligaciones tributarias y de la Seguridad Social que vengan impuestas por la normativa vigente y de no encontrarse sometida a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o ningún procedimiento sancionador.
- c. Anexo 2. Certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente de la persona beneficiaria/solicitante en el cual se solicita que se realice el ingreso de la subvención que se pueda conceder.
- d. Anexo 3. Autorización de datos por procedimientos electrónicos para la solicitud de subvenciones y ayudas.
- e. DNI, NIE o documento acreditativo de la persona jurídica del solicitante.
- f. Documentos acreditativos de los resultados académicos del curso lectivo 2021-2022 de la presente convocatoria.

6.- PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes de beca se dirigirán al Registro General del Ayuntamiento de la Ràpita.

El plazo de presentación de solicitudes es desde el día 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2022.

7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Órgano competente para la ordenación:

El órgano competente para la ordenación del procedimiento es la concejalía de educación.

Órgano competente para la instrucción:

La instrucción del procedimiento corresponderá a la técnica referente del departamento de juventud del Ayuntamiento, que realizará de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Comisión de valoración:

La comisión de valoración estará compuesta por la concejal de Educación o persona en quien delegue, que actuará como presidenta, el secretario de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario y dos técnicos municipales nombrados por la persona titular de la concejalía de Educación.

Órgano competente para la resolución:

El órgano competente para la resolución es la Junta de Gobierno Local.

8.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de 3 meses a contar des del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponer recurso potestativo de reposición o bien se puede interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de esta jurisdicción.

9.- IMPORTE DE LA BECA Y PAGO

El importe resultante de la beca será el resultado de multiplicar por 1.50€ la distancia de separación en kilómetros del lugar donde se realicen los estudios respecto a la ciudad de La Ràpita.

La subvención concedida no podrá ser inferior a 50,00 euros ni exceder de 300,00 euros por alumno/a, siempre que no exceda de la partida presupuestaria total. En este caso, se realizará una distribución proporcional entre todas las solicitudes admitidas.

Cuando las personas beneficiarias sean deudoras del Ayuntamiento, como consecuencia de una deuda, vencida, liquidada y exigible, se podrá acordar la compensación.

Se entenderá justificada la beca cuando la documentación presentada per la persona beneficiaria se apruebe por el órgano municipal competente.

10.- OBLIGACIONES DE LA PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las becas:

- Haber aprobado un 50% de los créditos matriculados en el curso del cual se solicita la beca
- Comunicar al Ayuntamiento la aceptación o la renuncia de la beca en los términos de la resolución de la concesión. En cualquier caso, la aceptación se entiende producida automáticamente si en el plazo de quince días a contar des de la notificación de la resolución no se hace constar lo contrario.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar el Ayuntamiento de la Ràpita o cualquiera de los órganos de control financiero

competentes y colaborar y facilitar toda la documentación que se les requiera en el ejercicio de estas funciones de control.

- Proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en el supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivan la concesión de la beca.
- El resto de obligaciones establecidas en la Ley General de subvenciones para las personas beneficiarias y a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

11.- PUBLICIDAD

Se deberán publicar en el Boletín Oficial de la provincia las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidades de la subvención.

Si bien, cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cantidad inferior a 3.000,00 €, será suficiente con la publicación de un extracto de las misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Este extracto deberá contener como mínimo la expresión de la convocatoria, beneficiarios/as y cantidad de las subvenciones

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.